

Bienes comunes vs. Mercancías: las semillas disputas. Un análisis sobre del rol de la propiedad intelectual en los procesos de cercamientos.

Tamara Perelmuter.

Cita:

Tamara Perelmuter (2011). *Bienes comunes vs. Mercancías: las semillas disputas. Un análisis sobre del rol de la propiedad intelectual en los procesos de cercamientos. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-034/667>

IX Jornadas de Sociología de la UBA
Capitalismo del Siglo XXI, Crisis y Reconfiguraciones
Luces y Sombras en América Latina
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de Buenos Aires

Mesa 57 "Movimientos sociales y las disputas por los territorios y los bienes comunes en América Latina"

Tamara Perelmuter

IIGG-UBA / Conicet

tamiperelmuter@yahoo.com.ar

Resumen:

Bienes comunes vs. Mercancías: las semillas disputas. Un análisis sobre del rol de la propiedad intelectual en los procesos de cercamientos.

Las semillas poseen un carácter central en las relaciones de producción agrarias como primer eslabón de la cadena alimentaria pero también en tanto la relación que hombres y mujeres encaran con las semillas está relacionada con sus construcciones culturales, la forma en que entienden y se entiende en la naturaleza. Históricamente fueron consideradas *bienes comunes*, ya que desde el surgimiento de la agricultura, las comunidades campesinas e indígenas han recolectado, almacenado, conservado e intercambiado libremente las semillas, manteniendo el control de las mismas.

En los últimos años estamos asistiendo un nuevo *movimiento de cercamiento*, proceso mediante el cual, aquello que esencialmente era común y quedaba por fuera del mercado, se está rápidamente convirtiendo en una *mercancía*, conforme a un nuevo régimen de propiedad. Las semillas no quedaron fuera de ese proceso y el cercamiento de las mismas se da mediante dos tipos de mecanismos articulados entre sí: los cambios técnicos en las mismas que facilitan su apropiación y las transformaciones en el marco jurídico de la propiedad intelectual que implican una tendencia a que los agricultores se transformen en simples arrendatarios del germoplasma.

Sin embargo, no solo estamos ante la fuerza avasalladora del capital en su intento por apropiarse de las semillas. En esta ponencia me propongo analizar las *semillas en disputa*. Por un lado, los avances concretos en torno a su mercantilización. Pero por el otro, los sentidos y acciones que los movimientos sociales, sobre todo indígenas y campesinos, le dan en torno a seguir considerándolas *bienes comunes*.

Palabras claves: semillas – bienes comunes – mercancías – propiedad intelectual.

BIENES COMUNES VS. MERCANCÍAS: LAS SEMILLAS DISPUTAS. UN ANÁLISIS SOBRE DEL ROL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LOS PROCESOS DE CERCAMIENTOS.

1. De bienes comunes a mercancías: el primer movimiento de cercamiento y la discusión en torno la *acumulación originaria*.

Tal como recalcan Illich (1997) y Esteva (2006), *Commons* es una palabra del inglés antiguo que, en la época preindustrial se usaba para designar ciertos aspectos del entorno. La gente llamaba comunales a aquellos fragmentos para las cuales el derecho consuetudinario exigía modos específicos de respeto comunitario; aquellas partes del entorno que quedaban más allá de los propios umbrales individuales y fuera de sus posesiones, por las cuales - sin embargo - se tenían derechos de uso reconocidos. Estos, no eran para producir bienes de consumo sino, muy por el contrario, para contribuir al abastecimiento de las familias, es decir para la elaboración de bienes de uso.

Este proceso fue desarticulado en siglo XVIII durante la denominada revolución agrícola en lo que Polanyi (2007) denominó una *revolución de los ricos contra los pobres*, y cuyo acto fundacional consistió en la transformación de las tierras comunales en espacios privados. Se trató de un confinamiento de los campos de pastoreo que transformó las praderas comunales en recursos donde criar grandes rebaños con fines comerciales (Illich, 1997).

Para las poblaciones que vivían de la tierra, su cercamiento fue el primer acto violento de apropiación y de transformación de sus formas de producción y organización. De esta manera, “la tierra ya no será un lugar de pertenencia sino un bien que se posee, por lo tanto susceptible de ser usado, violentado y mercantilizado” (Digilio, 2003:131). Este cercamiento histórico de los *commons* consistió en su privatización. Para poder lograr esto, fue necesario despojar a los comuneros de sus *commons* para que sea posible la creación de la propiedad privada (Esteva, 2006).

El cercamiento de los bienes comunales, retomando nuevamente a Illich (1997), inauguró al mismo tiempo un nuevo orden ecológico ya que, al tiempo que transfirió el control de los campos de pastoreo de los campesinos al señor, marcó un cambio radical en las actitudes de la sociedad frente al entorno natural. “Antes, en cualquier sistema jurídico, la mayor parte del entorno se consideraba como bien comunal, con el que la mayoría de la gente podía abastecer sus necesidades básicas sin tener que recurrir al mercado”. Luego del cercamiento, la naturaleza devino en bienes y servicios que se obtienen en el mercado y de lo que depende la satisfacción de las necesidades de los consumidores (Illich, 1997).

El proceso antes mencionado, denominado por Marx como de *acumulación originaria*, no es otra cosa que el proceso histórico de separar a los productores de los medios de producción; situación que los arrojó en calidad de proletarios totalmente libres, al mercado de trabajo (Marx 2000: 608). Siguiendo con las propias palabras de Marx (2000, 608), “se llama originaria porque forma la prehistoria del capital y del régimen capitalista de producción”. De esta manera, la apropiación de tierras comunales resultó ser, por lo tanto, la precondition para sentar las bases del proceso de acumulación de capital.

Sin embargo, este proceso de transformación de las tierras comunitarias en praderas privatizadas para ser destinadas al ganado distó de ser algo armonioso. Muy por el contrario, la violencia y el pillaje fueron una constante, siendo el Estado -y la legislación que él sanciona y ejecuta de forma cruenta- una variable sumamente relevante en esta embestida contra la propiedad comunal. En palabras de Marx, “la forma parlamentaria que reviste este despojo es la de los ‘*Bills for Inclosure of Commons*’ (leyes sobre el cercado de los terrenos comunal); dicho en otros términos, decretos por medio de los cuales los terratenientes se regalan a sí mismos en propiedad privada, las tierras del pueblo; decretos encaminados a expropiar al pueblo de lo suyo” (Marx, 2000: 616-617).

La discusión en torno al significado de la acumulación originaria vuelve a ser discutida constantemente. En este sentido, y con el propósito de dar una comprensión más acabada a la luz de los nuevos acontecimientos, desarrollos analíticos recientes (Bonfeld, 2001; De Angelis, 2001; Perelman, 2001; Harvey, 2004; Roux, 2008) han puntualizado la necesidad de rediscutir la tesis de Marx presente en el célebre capítulo XXIV de *El Capital*.

Para estos autores, retomando a Rosa Luxemburgo¹ en una célebre discusión con Lenin², la *acumulación originaria* debe ser entendida no solo como la etapa que dio origen al capitalismo, sino como un proceso continuo y permanente en la geografía histórica del mismo. Se trata de un proceso permanente que forma parte y acompaña siempre al proceso del capital. Siguiendo a Bonfeld (2001: 7), “(...) la acumulación primitiva entonces, no es solo un periodo a partir del cual emergieron las relaciones capitalistas. Más bien, es el acto histórico constitutivo de las relaciones sociales capitalistas como un todo. Como Marx puntualizó, esta separación *determina la concepción del capital*. De esta manera, la reproducción del capital en tanto relación social, implica en esencia un *continuo proceso de separación* entre productores directos y medios de producción.

La *acumulación originaria*, asimismo, prefiguró una serie de procesos. Siguiendo a Harvey (2004), se trató de la “(...) la mercantilización y privatización de la tierra y la expulsión forzosa de las poblaciones campesinas; la conversión de diversas formas de derechos de propiedad – común, colectiva, estatal, etc.– en derechos de propiedad exclusivos; la supresión del derecho a los bienes comunes; la transformación de la fuerza de trabajo en mercancía y la supresión de formas de producción y consumo alternativas; los procesos coloniales, neocoloniales e imperiales de apropiación de activos, incluyendo los recursos naturales; la

monetización de los intercambios y la recaudación de impuestos, particularmente de la tierra; el tráfico de esclavos; y la usura, la deuda pública y, finalmente, el sistema de crédito (...)” .

La crisis iniciada en los años 70 y que llevó al inicio de una nueva etapa de expansión del capital, no hace más que confirmar la vigencia y reactualización de muchos de estos elementos. Esto llevó a diversos autores a caracterizarla como de *acumulación por despojo* (o *desposesión*), término que fuera acuñado por David Harvey. Para este autor, “Una revisión general del rol permanente y de la persistencia de prácticas depredadoras de acumulación “primitiva” u “originaria” a lo largo de la geografía histórica de la acumulación de capital resulta muy pertinente (...). Dado que denominar “primitivo” u “originario” a un proceso en curso parece desacertado, en adelante voy a sustituir estos términos por el concepto de *acumulación por desposesión*” (Harvey, 2004: 112-113).

2. De nuevos y viejos cercamientos: la reemergencia de la discusión en torno a los bienes comunes

Como analizamos en el apartado anterior, el debate acerca de los bienes comunes viene de larga data. Siguiendo a Gilly y Roux (2009:), “El robo, la depredación, el pillaje y la apropiación privada de bienes comunales atraviesan la historia del capital, desde los lejanos tiempos de la conquista de América y el cercamiento de tierras comunales en Inglaterra de los siglos XVI al XVIII, hasta el saqueo colonial y los mecanismos tributarios del sistema financiero internacional analizados por Rosa Luxemburgo al despuntar el siglo XX”.

Sin embargo, este debate ha sido reactualizado recientemente. Cabe destacar que fueron sobre todo los movimientos sociales quienes volvieron a poner a los bienes comunes en el centro de sus disputas. En este apartado, sin embargo, nos centraremos en describir cuales son las razones estructurales que dan cuenta de la relevancia de los bienes comunes para analizar luego, cuales son las características de los nuevos cercamientos, donde la propiedad intelectual cumple un rol primordial. Volveremos sobre los movimientos sociales hacia el final del trabajo.

Hacia fines de los años 60, comenzaron a tornarse evidentes los límites que planteaba la forma fordista de producción, basada en la producción en masa; el uso indiscriminado del espacio, la infraestructura urbana y la naturaleza (O Connor, 2001); y la exacerbación del consumo. Asimismo, la sostenibilidad del patrón de dominación establecido por el capital tras la crisis del `29 comenzó a resquebrajarse. La ruptura de este patrón de dominación, que se manifestó en la crisis del petróleo (1973) y en la declaración de no pago de la deuda por parte de los países de América Latina durante la década de los `80, generó un nuevo estadio de incertidumbre para la acumulación del capital, para el cual debía surgir una respuesta rápida. La respuesta implicaba necesariamente una reestructuración política, económica y tecnológica que permitiera la continuidad de los mecanismos de reproducción del capital.

Para ese mismo momento, y como reflejo de la irracionalidad ecológica de los patrones dominantes de producción y consumo, sustentados por la industrialización y otras formas de producción de los tiempos modernos (Mann, 2000), comenzó a hacerse visible lo que luego se denominará *crisis ambiental* o *crisis ecológica*. Tal como la entiende Leff (2002), no se trata meramente de una catástrofe ecológica ni a caprichos de la naturaleza (inundaciones, sismos, huracanes), sino que refiere a una verdadera *crisis de civilización*³, efecto del pensamiento con el que fue construido el mundo tras la modernidad bajo el dominio tecnológico por sobre la naturaleza. De alguna manera, esta crisis puso de “(...) manifiesto los desajustes entre la conformación ecosistémica del planeta y el modo de apropiación capitalista de la naturaleza” (Leff, 2002:313).

La *naturaleza*, en tanto, se convirtió en un fuerte referente político, al tiempo que emergió como un claro objeto de apropiación y de disputas (Porto Goncalves, 2002). Por un lado, se consolidaron las políticas de estado para la conservación de las bases naturales de sustentabilidad del planeta (Leff, 2006). Fue en ese contexto que apareció la estrategia del *ecodesarrollo* como una necesidad del capital de integrar una *dimensión ambiental* en la planificación del desarrollo económico pero sin cuestionar los paradigmas teóricos vigentes⁴.

Pero al mismo tiempo, emergieron con mucho ahínco y por fuera de la ciencia hegemónica, diversas corrientes interpretativas en las que la naturaleza deja de ser un objeto a ser dominado y fragmentado, para ser resignificada y reapropiada desde lógicas completamente diferentes (Leff, 2006). En la búsqueda de un cambio de paradigma epistemológico y societario, surgió entonces la *Ecología Política*, como un “campo de estudio y de acción en el encuentro y a contracorriente de diversas disciplinas, pensamientos, éticas, comportamientos y movimientos sociales. Allí colindan, confluyen y se confunden las ramificaciones ambientales y ecológicas de nuevas disciplinas: la economía ecológica, el derecho ambiental, la sociología política, la antropología de las relaciones cultura-naturaleza, la ética política” (Leff, 2006: 22).

Durante los años 90, en paralelo con la implementación de las medidas neoliberales, los problemas ambientales y las estrategias de apropiación de los bienes comunes se complejizaron. Surgió así, una agenda internacional sobre temas medioambientales, proceso que encontró su sustento teórico e ideológico con la aparición del discurso del *desarrollo sustentable* y que fue legitimado oficialmente y difundido de manera masiva a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (UNCED), la denominada “Conferencia de Río”, del año 1992. De esta manera, y al mismo tiempo que las problemáticas ambientales se juridificaban, el discurso del *ecodesarrollo* cayó en desuso, y apareció un nuevo soporte teórico para las formas de intervención y apropiación de la naturaleza, llevando al límite la lógica de la racionalidad económica (Leff, 2005)⁵.

Como vemos, la explotación de la naturaleza fue una constante desde los albores del capitalismo, pero hoy adquiere ciertas particularidades. Esto es así, porque en las últimas tres décadas, “(...) la generalización de los intercambios comerciales se convirtió en ley, y esta se fue universalizando, invadiendo todos los dominios del ser y los mundos de vida de las gentes” (Leff, 2005:263) y a partir de esto, se ha expandido una racionalidad económica que cosifica a la naturaleza y la mercantiliza, haciendo de ella un bien transable. Además prolonga sus procesos de apropiación destructiva y cambia las formas de intervención y apropiación de la misma, a la vez que homogeniza los patrones de producción y de consumo (Leff, 2005). Tal como recalca Alvater (2000: 18), la expansión capitalista ya no se da solo en la búsqueda de nuevas tierras, como ocurría con el *primer movimiento de cercamiento*, sino que se dirige también hacia nuevos mundos como fondos marítimos, capas polares y sobre todo, hacia las microestructuras de la vida.

Estamos asistiendo entonces a nuevos *movimientos de cercamientos*, procesos mediante el cual, aquello que esencialmente era común y quedaba por fuera del mercado, se está rápidamente privatizando conforme a un nuevo régimen de propiedad. Tal como remarca Esteva (2006), la colonización moderna economiza los ámbitos sociales, es decir, los convierte en bienes económicos, en mercancías, sujetándolos a un régimen de propiedad pública o privada y a sus correspondientes normas. Esta ampliación no es más que la subsunción de todos los aspectos sociales de la vida humana a los requerimientos de la acumulación capitalista.

De esta manera, vemos como durante los últimos años, la *acumulación por desposesión* se ha materializado en las políticas neoliberales y en una nueva estrategia de *cercamiento de los bienes comunes*. En un comienzo, la expresión más visible de esto fue la oleada de privatizaciones de bienes y servicios públicos producida durante los años 90 en todo el planeta. Años más tarde, y en la medida que el modelo neoliberal se tornó hegemónico en la región, los procesos de privatización y mercantilización se extendieron más allá alcanzando a un cada vez mas amplio terreno societal. Así, mientras el primer momento de globalización neoliberal durante los 90 estuvo signado por las privatizaciones y el ajuste fiscal, el segundo momento – que llega hasta nuestros días – viene de la mano de la consolidación de un *modelo extractivo*. Nos referimos a un modelo vinculado a los bienes comunes naturales, impulsado por grandes empresas transnacionales que dominan sectores clave de la producción y de las tecnologías utilizadas en estos procesos⁶, y que apunta a consolidar aun mas las brechas entre países. Todo esto, en base al saqueo de recursos cada vez mas escasos, la contaminación irreversible, la extensión del monocultivo y por ende, la pérdida de biodiversidad (Svampa, 2007).

Nos encontramos ante formas mas sofisticadas de apropiación del trabajo excedente y subordinación de la naturaleza y de los procesos biológicos que son constitutivos de la reproducción de la vida. Gilly y Roux (2009) sostienen que “en el nuevo rostro de la sociedad del capital del siglo XXI aparecen entonces formas

mucho más sofisticadas de apropiación de trabajo excedente [...] todo ello sería imposible sin los métodos de despojo, protegidos por formas jurídicas renovadas”. De esta manera, la propiedad intelectual se vuelve un elemento nodal en el movimiento de cercamiento actual. Tal como remarca Boyle (2003), se trata del *cercamiento de los bienes comunes intelectuales intangibles*, en tanto se abarcan objetos que antes se consideraban como propiedad común o no mercantilizables dentro de la esfera de los derechos de propiedad.

Para el pensamiento jurídico occidental, la propiedad intelectual es un tipo especial de propiedad que expresa la capacidad de dominio sobre ciertos bienes de carácter creativo como invenciones, obras literarias y artísticas, símbolos, imágenes, etc. confiriendo a su titular derechos de exclusividad para proteger sus activos inmateriales frente a todos (Toledo, 2006). De esta manera, se constituye en el marco legal que protege y otorga certidumbre a las investigaciones y a los descubrimientos para poder posicionarlos en el mercado con el fin de ser comercializados y volverlos económicamente redituables (Goldstein, 1989). Para muchos autores la propiedad intelectual es interpretada como la universalización del derecho mercantil occidental anulando otras formas de construcción y acceso al conocimiento (Lander, 2006, 2002; Shiva, 2003). Para otros, en tanto, es donde la mercantilización de la vida encuentra su máxima expresión en tanto se trata de volver legal los mecanismos de apropiación privada de la naturaleza (Leff, 2002).

3. Bienes comunes: las semillas como fuente y fundamento de vida.

Ahora bien, ¿a que nos referimos cuando hablamos hoy de bienes comunes? Si bien no hay un consenso acerca de cómo traducir *commons* al español (comunes, bienes comunes, ámbitos comunes, ámbitos de comunalidad), autores diversos (Esteva, 2006; Boyle, 2005; Vercelli y Thomas, 2008) coinciden en afirmar que se trata de espacios que están fuera del umbral de lo privado pero que no se definen como estatales.

Lo común es aquello que se produce, se hereda o transmite en una situación de comunidad. En palabras de Esteva (2006:5), “son entresijos de hombres y mujeres en que el libre encuentro de maneras de hacer las cosas, de hablarlas o de vivirlas (...) es expresión de una cultura, al mismo tiempo que oportunidad de creación cultural”. En última instancia, se trata de los elementos materiales y conocimientos que comparte un pueblo. Si se quitan, queda destruida una comunidad. Necesitan de la comunidad, crean la comunidad, hacen posible que haya comunidad.

Otro elemento importante de los *commons*, es su enfoque no cosificado: se trata de relaciones sociales. No son incidentes físicos, sino eventos sociales. Nuevamente citando a Esteva (2006), abordarlos como una 'cosa' tiene el riesgo de perder de vista que se trata de una relación social y que no existe un *common* sin un sujeto social específico. De esta manera, nunca deben considerarse fuera de su contexto esencial que es el que lo relaciona con las diferentes comunidades.

Asimismo, en el corazón del concepto está la idea de la diversidad, en tanto hablamos de diversidad de bienes, diversidad de comunidades y diversidad de formas de manejo de esos *commons*.

Finalmente, se trata de bienes que se definen por su alto valor de uso, y no tanto por su valor de cambio. Para Bollier (2008: 31), “la importancia de hablar de los bienes comunes reside en entablar un diálogo más amplio sobre los tipos de riqueza y de valor. No toda la riqueza se puede expresar mediante un precio de mercado”. Los bienes comunes, entonces, nos ayudan a nombrar estas otras fuentes de valor, no monetizadas al introducir la idea de *inalienabilidad*. Nos estamos refiriendo entonces, a ciertos recursos que tienen un valor que rebasa cualquier precio y deben mantenerse al margen de las fuerzas del mercado. De esta manera, los bienes comunes ofrecen una crítica potente al pensamiento económico clásico y al discurso público que estima al mercado como único sistema serio para cubrir las necesidades humanas.

Partiendo de lo dicho anteriormente, es que consideramos a las semillas como *commons* o bienes comunes, como los llamaremos en este trabajo. Esto es así, porque desde el surgimiento de la agricultura, hace miles de años, los productores y productoras rurales han generado los alimentos necesarios para todas las sociedades. Las comunidades campesinas e indígenas han recolectado, almacenado, conservado e intercambiado libremente las semillas, manteniendo el control de las mismas. Todo este proceso ha implicado (y lo sigue haciendo) la construcción colectiva de un conocimiento acumulado, fruto de la solidaridad y la cooperación.

Así, las semillas poseen un carácter central en las relaciones de producción agrarias. Por un lado, “La(s) semilla(s) (son) imprescindible no solo para la vida de quienes la(s) plantan, campesinos y agricultores, sino para todos, ya que todo lo que comemos comenzó con alguien que en algún lugar plantó algo para que llegue a nuestro plato” (Ribeiro, 2008). Por el otro, la relación que el hombre encara con la semilla está relacionada con su construcción cultural, la forma en que la sociedad entiende y se entiende en y frente a la naturaleza (Shiva, 2003). Así, las semillas son, de manera objetiva, parte de la riqueza natural que rodea nuestro planeta. Pero también, en muchos casos, una forma de construcción de identidad que asume una forma específica de relación social con la naturaleza (Arnold, 2001). De esta manera, si no solo se concibe a las semillas como el primer eslabón de la cadena alimentaria; si se la entiende como un lugar donde se almacena la cultura y la historia, entonces el libre intercambio de semillas adquiere un significado primordial en tanto “incluye intercambios de ideas y de conocimientos, de cultura y de herencias. Se trata de una acumulación de tradición, de una acumulación de conocimientos sobre como trabajar esas semillas “(Shiva, 2003:18).

Para diversos pueblos del mundo, las semillas no son solo portadoras de valor monetario, sino portadoras, sobre todo, de un valor simbólico que le permite a todo un pueblo poder reproducir su identidad y su cultura (Lizárraga, 2008). Es

justamente por ese valor simbólico, que cuando circulan sus múltiples variedades esta circulando su identidad. Esto significa la posibilidad de reproducirse no solamente como sujetos individuales sino fundamentalmente, colectivos.

La *diversidad*, en tanto, es parte de su esencia y esta intrínsecamente ligada a su razón de ser. Son miles las variedades existentes, cada una es importante por algo, para alguien y para algo. Todas son parte del mismo tejido. La pérdida de cualquiera de ellas es una pérdida de lo sagrado; muestra de ello es que las festividades religiosas-populares siguen vinculadas al cultivo de semillas diversas, base de la sobrevivencia de la población. Sin embargo, la riqueza no se detiene en la cantidad de variedades. Es el carácter colectivo del cuidado de las semillas lo que ha mantenido su fuerza milenaria (Grain, 2003). La centralidad, entonces, se encuentra en la *comunidad*. Cada persona, familia o comunidad por la que pasa una variedad le agrega o transforma algo. Por último, las semillas están asociadas directamente a la idea de *intercambio* basado en la *reciprocidad* y no en el intercambio mercantil. Cada año los cultivadores renuevan semillas de sus variedades intercambiando con algún otro campesino⁷.

4. La conversión de las semillas en mercancías

Las semillas no quedaron fuera del proceso de mercantilización, y el cercamiento de las mismas se da mediante dos tipos de mecanismos articulados entre sí: los cambios técnicos en las mismas que facilitan su apropiación y las transformaciones en el marco jurídico de la propiedad intelectual que implican una tendencia a que los agricultores se transformen en simples arrendatarios del germoplasma.

4.1. Los cercamientos por transformaciones agrarias

Tal como remarca Armando Bartra (2008:93), “el capitalismo es industrial por antonomasia pues la fábrica es propicia a la uniformidad tecnológica y la serialidad humana. La agricultura, en cambio, es el reino de la diversidad: heterogeneidad de climas, altitudes, relieves, hidrográficas, suelos, especies biológicas, ecosistemas y paisajes, que históricamente se ha expresado en diversidad de frutos y prácticas productivas (...)”. Es por esta razón, que la agricultura siempre fue considerada “(...) una producción incómoda para el gran dinero” (Bartra, 2008: 102). Los ciclos de la producción están determinados por factores naturales donde la gran mayoría de las veces, las cosechas se concentran en ciertos periodos que no necesariamente coinciden con los del consumo (Bartra, 2008). La heterogeneidad agraria es perversa para la economía capitalista, razón por la cual, desde sus orígenes, el capitalismo hizo todos los intentos posibles por sustituirla por una agricultura industrial, de manera de hacerla mas controlable.

Ese gran sueño, tuvo su inicio de consumación a principio del siglo XX cuando, a partir de la llegada de las semillas híbridas, comenzó a revertirse el proceso de manejo de la propia semilla por parte del agricultor⁸. Si bien históricamente los productores realizaban la selección de los mejores individuos de cada especie para cruzar o promover adelantos paulatinos en su producción, ahora las semillas compradas ya incorporaban el material genético para su óptimo crecimiento. Los productores entonces, debieron comenzar a comprar la semilla todos los años, para asegurar su cosecha, trasladando parte de la renta a las manos de las compañías, dueñas del manejo del material genético y sus cruzamientos (Pengue, 2005). Aquí se encuentra el primer paso a la apropiación por grupos determinados de los beneficios de la mejora genética que se venía compartiendo socialmente (Pengue, 2005). Se trató de un eslabón fundamental en el incipiente nacimiento de las grandes compañías de semillas, proceso que se consolidó a mediados de dicho siglo con la implementación de la *Revolución Verde* en los países del Sur⁹. La Revolución Verde se trató de la implementación de nuevas relaciones de producción agrarias expandidas desde mediados de los años cincuenta en América Latina. Como correlato de las formas de producción fordistas desarrolladas en las fábricas (Brand, 2005) y en el camino de lograr disminuir los costos de producción y maximizar las ganancias, la agricultura comenzó a moverse bajo una lógica industrial. Se trató asimismo de un proceso basado en la sustitución de las prácticas y los saberes de los agricultores por tecnologías propicias para la intensificación y el emparejamiento de los procesos productivos agropecuarios (Bartra, 2008). Esta situación significó un cambio cualitativo y cuantitativo en el uso de insumos externos, donde el agro comenzó a ser invadido por nuevas tecnologías de mecanización, agroquímicos, semillas mejoradas y renovadas técnicas de irrigación conformando el paquete tecnológico (Martins, 2000).

Al mismo tiempo, y como corolario del proceso de mercantilización instaurado por la Revolución Verde, en esta época se implementaron en todos los países las denominadas leyes de semillas. Impulsadas por los sistemas nacionales de investigación e inducidas por la FAO y el Banco Mundial (BM), hacían referencia a las reglamentaciones en torno a la regulación de la comercialización de semillas, esto es, qué materiales podían venderse en el mercado y bajo que condiciones. En términos generales, refieren a todo aquello que los agricultores no pueden hacer dictaminando cuales son las semillas que no pueden venderse, intercambiarse y hasta usarse.

El proceso de mercantilización de las semillas se complejizó gracias a la aparición de la biotecnología, que cobró para las regiones agrarias gran relevancia con la aparición de los Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM). Esta tecnología fue acompañada por otras invenciones y las semillas comenzaron a ser comercializadas junto con productos químicos, a los que son inmunes, y maquinarias para la siembra directa conformando un nuevo *paquete*, ahora *biotecnológico*, cuya potencia esta, justamente, en la utilización conjunta (Martins, 2000).

A partir del uso de las tecnologías biológicas el ser humano ha modificado de manera radical su relación con la reproducción de las especies creando mecanismos legales para consolidar la naturaleza como una mercancía, un ente cosificado, convertido enteramente en materia prima con el fin de ser explotada y revalorizada (Leff, 2005). La biodiversidad ya no es considerada con un valor *per se*, sino que éste se adquiere en la medida en que se pueda comercializar como un bien; su valor depende de que se transe en el mercado, es decir, de su conversión en mercancía. El reservorio genético silvestre es considerado *oro verde* (Rifkin, 1998) y es sometido a la extracción permanente por parte de los principales propulsores de la biotecnología, generando una cuantiosa pérdida de la diversidad en su lugar de origen¹⁰.

Las formas de producción establecidas actualmente en el agro requieren de una investigación exhaustiva, insumos básicos sumamente valiosos y de la presencia de un know how muy desarrollado. Tales características han formado parte y, al mismo tiempo, colaboraron en la configuración de un nuevo complejo académico industrial que ha transformado las relaciones productivas y científicas, en lo que Lander (2006) denomina *capitalismo académico*, donde todas las áreas del conocimiento, el saber y la vida han sido sometidas al proceso de mercantilización. De esta manera, la instauración de las nuevas tecnologías agrarias implicó no solo la posibilidad de producir en masa diversos componentes biológicos o de maximizar las capacidades productivas, sino también un salto cualitativo de la ciencia, basado en las premisas de manipulación y control de la naturaleza.

La contracara de esto, es la consolidación de la ciencia a través de la imposición de la experiencia cultural propia del mundo occidental. El modelo de vida y las específicas formas de abordar el entendimiento de la naturaleza niegan o rechazan las experiencias de aquellos pueblos que mantienen culturas milenarias y tradicionales. Se impone de esta manera, lo que Caldas (2004) denomina un *monismo científico*, y refiere a la idea de un conocimiento acumulativo que progresa, el control de la naturaleza como forma de abordaje en la búsqueda de certidumbre y la apropiación privada del conocimiento. La expansión de la lógica mercantil de la cultura y la naturaleza y el carácter mecanicista y determinista de la ciencia, excluyen otros saberes que rompen con estas tendencias universalistas de la ciencia occidental.

Al mismo tiempo, y tal como subraya Rifkin (1998:75), "(...) gracias a las nuevas tecnologías de la era genética las grandes empresas y los gobiernos pueden manipular el mundo natural al nivel más básico, el de los componentes genéticos que orquestan los procesos de desarrollo de todas las formas de vida". De esta manera, el control de esta tecnología se ha vuelto una importantísima fuente de poder y muchas empresas, fueron traspasando paulatinamente sus inversiones desde las sustancias químicas a las denominadas industrias de la vida, esto es, todas aquellas actividades industriales relacionadas directamente con la vida (Martins, 2000). De esta manera, áreas que van desde la agricultura a la medicina

vienen consolidándose bajo la protección de gigantescas empresas con mercados biotecnológicos emergentes (Rifkin, 1998).

El mercado de semillas se ha conformado como un espacio sumamente atrayente para los grandes capitales ya que “las semillas son el primer eslabón de la cadena alimentaria. Quien controle las semillas, controlará la disponibilidad de alimentos” (Ribeiro, 2002:114)¹¹. La preponderancia que adquirió para la producción agraria el uso del paquete biotecnológico, en tanto, tendió a que la venta de semillas y de agroquímicos se integrara bajo las mismas firmas creando un mercado doble y maximizando las ganancias de las empresas (Teubal, 2006).

4.2. Los cercamientos jurídicos

En el ámbito jurídico, esta expansión sin precedentes de las relaciones económicas y la búsqueda sulfurada de obtención de lucro han llevado, necesariamente, a una ampliación de la esfera de los bienes apropiables. De esta manera, tanto las semillas como los saberes de las comunidades y pueblos ancestrales, son también transformados en mercancías. Mediante un esfuerzo teórico y legislativo de adaptación, el sistema jurídico es reconfigurado para que esas mercancías se conviertan en bienes jurídicos susceptibles de regulación según el sistema de propiedad (Caldas, 2004).

En el caso específico de las semillas, hay dos formas de reconocer su propiedad intelectual: los derechos de obtentor (DOV)¹² y las patentes de invención¹³. Originalmente, las diferencias entre éstas eran marcadas y no podían dejar de obviarse al momento de la elección entre una u otra.

Hasta los años sesenta, los materiales vegetales utilizados para el mejoramiento genético eran de libre acceso. Este principio comenzó a resquebrajarse cuando la regulación en torno a la protección de derechos de obtentor, a nivel internacional, se institucionalizó con el nacimiento de la UPOV (Unión para la Protección de variedades Vegetales)¹⁴. La versión 78 de UPOV contempla implícitamente el *privilegio del agricultor*, lo implica que los agricultores, a excepción de su venta comercial, conservan el derecho a producir libremente sus semillas pudiendo utilizar el producto de la cosecha que hayan obtenido por el cultivo en su propia finca. Como contrapartida, el titular de una innovación no puede oponerse a que otro utilice su material para crear una nueva variedad ni puede exigirle el pago de regalías por esto¹⁵.

Si bien, la biotecnología esta inmersa en el mismo modelo de desarrollo, que previamente había planteado la *Revolución Verde*, marca una diferencia fundamental y tiene que ver con la incorporación de la biodiversidad como factor de producción económica. En otras palabras, y a diferencia de la Revolución Verde donde la tierra era considerada inerte, sin vida, la biotecnología roba de la semilla su fertilidad y capacidad autoregenerativa (Caldas, 2004). De esta manera, se transforma a las semillas y sus conocimientos asociados, en productos con valor agregado dignos de ser protegidos y apropiados por parte de las empresas

biotecnológicas transnacionales, constituyendo lo que Armando Bartra (2000) denominó la *renta de la vida*.

Hasta los años ochenta las patentes sobre organismos vivos no estaban permitidas. Sin embargo, el fallo Diamond-Chakrabarty de la Corte Suprema de Estados Unidos, al admitir una patente sobre una bacteria modificada capaz de separar los componentes de petróleo crudo, constituyó una bisagra ya que delimitó lo que es patentable y lo que no. La decisión radicó en considerar a la bacteria en cuestión como una manufactura ya que su existencia se debía a una manipulación genética, a una invención del hombre (Lander, 2006). De esta manera, se ha abierto un nuevo e inmenso campo para la propiedad intelectual desconocido anteriormente: *la propiedad intelectual sobre formas de vida* (Lander, 2002).

El alcance global de estas leyes es lo que les da a las empresas transnacionales un control económico extraordinario en los mercados, permitiendo recaudar derechos de uso de las nuevas tecnologías, a la vez que les permite imponer las condiciones para su acceso (RAFI, 1997). Este es el motivo primordial por el cual se viene presionando para lograr una armonización internacional de la legislación de propiedad intelectual. Por un lado, argumentando la insuficiencia del sistema de obtenciones vegetales para estimular las inversiones de alto riesgo y sosteniendo la necesidad de apropiación plena de procesos y productos, comienzan a ejercerse fuertes presiones para la modificación de UPOV en el camino de una mayor protección a la biotecnología. Finalmente, el acta se reformuló en 1991 recortando las excepciones del acta de 1978 que otorgaba algunos derechos a los nuevos fitomejoradores y a los agricultores. Fundamentalmente, lo que se restringe son los derechos de los agricultores sobre el *uso propio* de las semillas.

Por otro lado, a partir de mediados de los años noventa, las transformaciones más profundas en las relaciones sociales con la naturaleza comenzaron a realizarse a través de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Uno de los principales acuerdos introducidos en 1995, en el marco de la OMC, fue sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual que afectan al Comercio (ADPIC) que surgió como uno de los principales pilares de la Ronda de Uruguay. Procurando uniformar criterios de protección intelectual a nivel mundial, ADPIC es el tratado multilateral más importante sobre la materia ya que es el único que cubre todo el espectro de protección de los derechos de propiedad intelectual. Se trata de un sistema centralizado ya que establece una efectiva disciplina respecto de estos derechos y establece medios coactivos para su aplicación, en tanto se le aplica el mecanismo de solución de controversias. En relación a las patentes, el acuerdo representa una clara profundización en los intentos de apropiación, ya que por un lado, aumenta la protección mínima de 15 años, que establecía la OMPI, a 20 años, y por el otro, amplía el alcance de lo que se considera patentable.

Ahora bien, la propiedad intelectual aplicada a las semillas, tiene una serie de consecuencias.

I. Control de la alimentación: concentración y regalías

El patentamiento y la concentración se transformaron en dos caras de un mismo proceso. De esta manera, las posibilidades abiertas por la biotecnología han favorecido las fusiones y adquisiciones de empresas lo que se refuerza con el patentamiento que eleva las barreras de entrada a un mercado que ya se encontraba altamente concentrado pero con alguna participación de pequeñas y medianas empresas semilleras. Las patentes anulan esta posibilidad y son solamente las grandes empresas transnacionales las que acceden al mismo¹⁶.

Por otro lado, el patentamiento de las semillas implica el pago de regalías. Cabe destacar, que en el ejercicio del monopolio concedido por los derechos de propiedad intelectual, las empresas semilleras desarrollan una tendencia a explotar el mercado al cobrar precios mas elevados¹⁷. Tal como remarca Casella (2005: 77), “el monopolio concedido por patentes sobre semillas abre el camino al cobro de regalías en la comercialización de productos (...) lo que implica un alto impacto en los costos, trasladados, cuando es posible, a los consumidores, y un serio riesgo para la subsistencia de los pequeños productores”.

II. Pérdida de autonomía de los productores

Otra de las consecuencias de las transformaciones en las legislaciones que *protegen* las semillas, es el impacto directo de éstas en los derechos de los productores agrarios a guardar, conservar, intercambiar y reproducir sus propias semillas ya que existe una tendencia cada vez más acuciante a que éstos pierdan el control sobre el primer eslabón de la cadena alimentaria.

Esta situación que comenzó a vislumbrarse con la introducción de las semillas híbridas al crear la obligación de tener que comprar la semilla año a año (para no correr el riesgo de obtener variedades de menor rendimiento) transformando a los agricultores en un mercado cautivo para las empresas. Esta situación se incrementó más tarde con la introducción de las semillas transgénicas llevando a que los productores ya no puedan reproducir tan fácilmente sus semillas y deben adquirir los insumos necesarios para la producción. Recordemos que desde que apareció la agricultura, el productor agropecuario se proveía a sí mismo de la semilla para el año siguiente. Esto, además de ser vital para la continuidad de sus explotaciones, la reproducción de sus familias y la conformación de su identidad como productores, cumplió tarea permanente de conservación, selección y mejoramiento de las semillas.

Sin embargo, la industria semillera durante mucho tiempo, cuestionó duramente la libre utilización por parte de los agricultores de las semillas reservadas de su cosecha para la nueva siembra. Para este sector, esta práctica viola sus derechos de propiedad intelectual sobre la variedad sembrada. Su búsqueda, estuvo orientada a impedir esa reutilización, o al menos limitarla lo más posible mediante el pago de regalías compensatorias por las bolsas de semillas propias reservadas. Mucho más críticas aún recibió el intercambio de semillas entre productores

identificado por las empresas como la causante de un incontrolable mercado ilegal de semillas conocido vulgarmente como *bolsa blanca*. Ésta, está compuesta por aquellas semillas que son comercializadas por fuera de los círculos considerados *legales* en tanto carecen de rótulos que garantizan su origen, calidad y variedad. Lo que antes era aceptado casi sin cuestionamientos, comenzó a partir de comienzos de los años 90 a sufrir los embates de los intereses económicos que reclaman cada vez con mayor fuerza, por vía de los sistemas de propiedad intelectual y el endurecimiento de las leyes de semillas, una protección más amplia. En términos generales, se apuntaba a evitar la habitual práctica de los agricultores de reservar semillas para la siembra siguiente e intercambiarla con otros agricultores. De esta manera, varias actividades que forman parte de las diversas tradiciones de sistemas de semillas diversificadas, se tornan ilícitas si se aplican las estrictas normas de las nuevas leyes de semillas y las legislaciones de propiedad intelectual: la producción y el intercambio local de semillas no controladas de variedades que en muchos casos no han sido liberadas no formalmente; la reposición de la diversidad genética tras un desastre; el mejoramiento vegetal participativo, basado en la diseminación informal de nuevas variedades (no liberadas formalmente); la organización de ferias de semillas, cuyo fin es compartir materiales seleccionados o adaptados localmente.

III. Pérdida de diversidad genética

El patentamiento de las semillas tiene consecuencias importantes para la conservación de la biodiversidad y el cuidado del medio ambiente, generando un proceso de *erosión genética* o *bioerosión* como la denomina Soria López (2007). Esta se da, por un lado, por las maneras en que afecta a la biodiversidad el hecho de implementar sistemas de producción uniformes y concentrados, y por el otro, por la pérdida de acceso a los recursos genéticos privatizados y su apropiación por parte de las empresas.

El sistema económico globalizado dominado por las empresas transnacionales biotecnológicas y del *agronegocio*, en el que se inscriben y se consolidan aún más los DPI, presupone la creación de condiciones para la expansión de la uniformidad. De esta manera, la expansión de los monocultivos y la destrucción de la diversidad son rasgos primordiales de los mercados globales protegidos por la propiedad intelectual. Esto es así, porque las empresas que obtienen DPI sobre determinadas variedades vegetales buscan maximizar la rentabilidad de sus inversiones. Esto supone una constante búsqueda de mercados cada vez más amplios para lo cual aumenta fuertemente la producción mediante monocultivos. De esta manera, una misma variedad de cultivo se introduce en diversos lugares del mundo, desplazando a cientos de variedades locales.

La propiedad intelectual fortalece los incentivos para el desarrollo comercial de plantas, desviando inevitablemente los esfuerzos hacia el desarrollo de variedades que tengan el máximo potencial mercantil. Esto implica que las empresas de semillas obtienen un mayor beneficio con variedades protegidas que con variedades tradicionales no protegidas, al tiempo que los cultivos sin demanda

mercantil pero que son adaptables a características ambientales locales específicas, o que son más apropiados a las necesidades de los pequeños agricultores, corren el riesgo de ser desechados y como su ventaja comparativa es menor, abandonados (Crucible Group, 1994). De esta manera, se sustituyen paulatinamente variedades vegetales generadas ancestralmente por campesinos y comunidades indígenas que poseen una alta diversidad genética, por aquellas producidas por las de las empresas de manera industrial, en laboratorios y con un alto grado de uniformidad.

Por otro lado, los criterios mismos de los DOV conducen a la erosión genética ya que para la protección de una variedad se requiere que estas sean nuevas, distintas, uniformes y estables (Khor, 2003). Dado que solo se otorgan si la variedad es uniforme genéticamente, automáticamente se limitan los tipos de semillas que pueden comercializarse y quién puede comercializarlas.

En relación al segundo elemento mencionado, podemos visualizar como la propiedad intelectual lleva a la apropiación del material genético por parte de empresas. Estas se apoyan en los conocimientos de las comunidades indígenas y campesinas para llevarla a prueba a los laboratorios y concluir que se trata de un *invento* (Gutiérrez, 2002) generando un acto de *biopiratería*¹⁸. De esta manera, en los últimos años son muchas la semillas, plantas y conocimientos tradicionales asociados a ellos han pasado a formar parte de invenciones protegidas legalmente por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.

IV. Consolidación de saber occidental y no reconocimiento de los conocimientos tradicionales

Con el nuevo paradigma científico, tecnológico, institucional y productivo instalado en la agricultura, el conocimiento se ha conformado en una mercancía de alto valor agregado plausible de ser apropiado y protegido (Lander, 2006; Goldstein, 1989). Bajo esta lógica, se asume que hay un solo tipo de conocimiento, aquel que puede ser protegido bajo la propiedad intelectual: el saber occidental y moderno. Esta cosmovisión pregona una concepción unilateral de dominio sobre la naturaleza por lo que asume que es posible la creación de nuevas formas de vida que pueden ser convertidas en mercancías.

Se trata de un modelo que tiene poco que ver con las formas de conocimiento propias de las comunidades campesinas e indígenas en todo el mundo, que se caracterizan por ser conocimientos colectivos, comunitarios, preservados a través de la tradición oral y prácticas compartidas, conocimientos cuya autoría y cuyos momentos de innovación difícilmente pueden ser documentados. Siguiendo a Shiva (2001: 76), “Las variedades nativas, llamadas criollas, que evolucionan por medio de la selección natural y humana, productividad y usadas por labradores del Tercer Mundo en todas partes, son llamadas plantaciones primitivas. Las variedades creadas por los modernos cultivadores internacionales, o por las empresas internacionales de semillas, son llamadas avanzadas o de élite (...). El tiempo de los campesinos es considerado exento de valor y disponible de gracias.

Una vez más, todos los procesos anteriores de creación están siendo negados y desvalorizados al ser definidos como naturaleza”.

V. Patentamiento de la vida

Desde muchos sectores, se vienen haciendo llamados de atención acerca de los dilemas éticos que involucra el hecho de tratar al material vivo de la naturaleza como propiedad privada plausible de ser patentada y de tener dueño. A partir de la modalidad que fueron adquiriendo las patentes del área biotecnológica, el límite entre invención y descubrimiento se ha vuelto difuso. Esto lleva a que cobren fuerza las solicitudes tendientes a la apropiación de materia existente en la naturaleza produciendo un desplazamiento y ampliación en el significado mismo de lo que se entiende por propiedad intelectual y su ámbito de aplicación.

De esta manera, “para asegurarse patentes sobre formas de vida y recursos vivos, las grandes empresas reclaman las semillas y las plantas como *invenciones* suyas y por consiguiente, como algo de su propiedad”. Pero, como remarca Shiva (2003), al reclamar la invención sobre variedades de plantas y organismos vivos, se está suponiendo la completa negación de la creatividad no solo de los agricultores que son quienes aportan su conocimiento milenario, sino también de la naturaleza en su conjunto.

5. A modo de conclusión: los movimientos sociales y las semillas en el centro de las disputas.

Parfraseando a Galeano (2005), podemos decir que “(...) es América Latina, región de las venas abiertas. Desde el descubrimiento hasta nuestros días, todo se ha trasmutado siempre en capital europeo o, más tarde, norteamericano, y como tal se ha acumulado y se acumula en los lejanos centros de poder. Todo: la tierra, sus frutos y sus profundidades ricas en minerales, los hombres y su capacidad de trabajo y de consumo, los recursos naturales y los recursos humanos”.

Nunca más acertada esta frase en la actualidad cuando América Latina, se han convertido en una región sumamente estratégicas para el desarrollo de la biotecnología y de los monopolios que quieren privatizar la vida. Casualmente, los territorios con mayor biodiversidad coinciden con aquellos habitados por poblaciones indígenas. Estas zonas son valoradas por su gran potencial como fuente proveedora de recursos genéticos y conocimiento tradicional, a través de actividades de biopiratería, con un enfoque extractivista, bajo la premisa de “libre acceso de los recursos genéticos para beneficio de la humanidad”.

Sin embargo, es importante remarcar que las respuestas sociales para enfrentar la desposesión, el despojo de bienes comunes y la mercantilización de la vida han existido desde siempre. Sin embargo, desde hace unas dos décadas se evidencia la emergencia de un nuevo ciclo de luchas en América Latina, surgidas a partir de las brechas abiertas por el nuevo modelo de acumulación. De esta manera,

adquieren un fuerte protagonismo redefiniendo disputas ancestrales donde los derechos territoriales y culturales de las comunidades indígenas, las formas de acceso a los recursos por parte del campesinado y las condiciones de existencia de las clases trabajadoras aparecen en el centro de la escena. Al mismo tiempo, emergieron o se reconfiguraron experiencias vinculadas con la lucha contra la explotación minera, por la defensa de la biodiversidad recreando formas alternativas de producción, por la defensa de bosques y selva contra la deforestación, en contra de la contaminación del agua y en defensa de las reservas acuíferas. Las luchas de las comunidades indígenas y campesinas, así como aquellas vinculadas con el urbanismo popular, aparecen asociadas de manera directa con las reivindicaciones de acceso y reapropiación de la naturaleza en las que subyacen estrategias de poder, valores culturales y prácticas productivas alternativas.

La reapropiación de la naturaleza trae nuevamente al escenario social la cuestión de la lucha de clases pero ya no solo vinculado a la apropiación de las fuerzas productivas industrializadas, sino fundamentalmente, de los medios y las condiciones naturales de la producción. Muchos de estos movimientos pugnan por una reapropiación de la naturaleza dentro de un nuevo concepto de producción que se orienta a un uso alternativo de esos recursos (Leff, 2002). Al mismo tiempo, la confrontación con la racionalidad económica productivista en muchos de ellos va más allá, y ha implicado una crítica al concepto de *recursos naturales* y la nominación de los mismos como *bienes comunes* imprimiéndole un fuerte potencial transformador.

Las semillas, una vez más, no fueron (ni son), una excepción. De esta manera, aparecen cada vez con más ahínco los sentidos y acciones que los movimientos sociales, sobre todo indígenas y campesinos, les dan en torno a seguir considerándolas *bienes comunes*.

La Vía Campesina, por ejemplo, y frente a la concepción que intenta instaurar el capital de volverlas mercancías que se compran y venden en el mercado, busca rescatar la idea de las semillas como “patrimonio de los pueblos al servicio de la humanidad” (Vía Campesina, 2002). Según sus propias definiciones, las semillas integran los cinco elementos que son la base de la vida. Al igual que el sol, la tierra, el agua y el aire, son las generadoras de la riqueza de la naturaleza a la vez que la identidad misma de los pueblos. “La crianza de nuestras semillas es una responsabilidad y un compromiso de quienes defendemos la vida en todas sus multidiversas manifestaciones. Nuestra relación con la madre tierra es integral, en ella hacemos historia y sembramos futuro. De esta manera “(...) la lucha por el derecho a la tierra y los territorios, el derecho de acceso al agua, los bosques, los suelos y subsuelos existentes en esos espacios vitales y la defensa de la vida son partes inseparables de la soberanía alimentaria (Vía Campesina, 2002)¹⁹. Según Rafael Alegría, integrante de la Secretaría Operativa de la Vía Campesina, la agricultura, los alimentos y las semillas constituyen un derecho humano básico y definitivamente, nos son una mercancía razón por la cual, no pueden tratarse bajo la lógica del mercado (Alegría, 2003).

Bibliografía:

- Alegría, Rafael (2003), "El ALCA y los campesinos", en *OSAL: Observatorio Social de América Latina*. No. 9, (Buenos Aires: CLACSO).
- Alvater, E. (2000), "El lugar y el tiempo de lo político bajo las condiciones de la globalización económica", en *Zona Abierta 92/93, Madrid*
- Bartra A. (2000), "La renta de la vida", en *Revista Hojarasca*, N° 42, México.
- Bartra Armando (2008), *El hombre de hierro. Los límites sociales y naturales del capital*, (México DF: Editorial Itaca)
- Bonefeld, Werner (2001), The permanence of primitive accumulation: commodity fetishism and social constitution, en *The Commoner* N°2
- Boyle James (2003), *The second enclosure movement and the construction of the public domain*, en <http://creativecommons.org>
- Brand Ulrich (2005), "El orden agrícola mundial y la sustentabilidad tecnológica", en *¿Un mundo patentado? La privatización de la vida y del conocimiento*, (Buenos Aires: Fundación Henrich Boll).
- Caldas Andressa (2004), *La regulación jurídica del conocimiento tradicional: la conquista de los saberes*, (Bogotá: IILSA).
- Casella Aldo (2005), *Un país que resigna soberanía. Patentamiento y regalías en semillas*, (Buenos Aires: Editorial Federación Agraria Argentina).
- De Angelis, Massimo (2001), Marx and primitive accumulation: The continuous character of capital's "enclosures", en *The Commoner* N°2
- Digilio, Patricia (2003), "Pensamiento único- modelo único en agricultura", Fernández G., Cecchetto S., "Transgénicos en América Latina: El retorno de Hernán Cortés", (Mar del Plata: Editorial Suárez).
- Esteva Gustavo (2006), *Los ámbitos sociales y la democracia radical*, ponencia presentada en la Conferencia Internacional sobre Ciudadanía y Comunes, (México: Fundación Henrich Boll).
- Giarracca Norma y Teubal Miguel (2010), Disputas por los territorios y recursos naturales: el modelo extractivo, en *Revista ALASRU, Nueva Epoca*, N° 5.
- Gilly Adolfo y Roux Rhina (2009), Capitales, tecnologías y mundos de la vida. El despojo de los cuatro elementos, en *Revista Herramienta* N° 40
- Goldstein Daniel (1989), *Biotecnología, universidad y política*, (México: Editorial Siglo XXI Editores).
- GRAIN (2003), Las enseñanzas del maíz, en *Ojarasca*, México.
- Gutierrez, Dagoberto (2002) "La expropiación privada de la naturaleza" en Heineke, Corinna, *La vida en venta: Transgénicos, patentes y diversidad biológica* (México: Fundación Henrich Boll).
- Harvey, David (2004), El "nuevo" imperialismo: acumulación por desposesión. *En publicación: Socialist Register* (Buenos Aires: CLACSO)
- Illich. (1997) "El silencio es un bien comunal", *Revista Biodiversidad*.
- Lander E. (2002), "Los derechos de propiedad intelectual en la geopolítica del saber de la sociedad global", en Walsh C, Schiwiy F y Castro Gómez S. (ED.), *Indisciplinar las ciencias sociales: geopolíticas del conocimiento y colonialidad del poder. Perspectivas desde lo andino*, (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar; Abya – Yala).
- Lander Edgardo (2006), "La ciencia neoliberal", en *Los desafíos de las emancipaciones en un contexto militarizado*, Ceceña Ana Esther (Coord.), (Buenos Aires: Clacso).
- Leff E. (2002), *Saber Ambiental. Sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder*, (México: Siglo XXI editores).
- Leff Enrique (2005), "La geopolítica de la biodiversidad y el desarrollo sustentable", *Revista OSAL* N° 17, (Buenos Aires: Clacso).
- Leff, Enrique (2006), La ecología política en América Latina. Un campo en construcción. *En publicación Alimonda* (coord.), *Los tormentos de la materia. Aportes para una ecología política latinoamericana* (Buenos Aires: Clacso).
- Lizárraga Pilar (2008), "Ejes de la economía indígena: la experiencia de Bolivia", en Giarracca y Massuh (Comp.) *El trabajo por venir. Autogestión y emancipación social*, (Buenos Aires: Antropofagia).

- López Monja Carina., Poth Carla. y Perelmuter Tamara (2010), *El avance de la soja transgénica, ¿progreso científico o mercantilización de la vida? Un análisis crítico a la biotecnología agraria en Argentina*, (Buenos Aires: Ediciones Centro Cultural de la Cooperación).
- Mann, M. (2000), “¿Ha terminado la globalización con el ascenso imparable del Estado-Nación?”, en *Zona Abierta* 92/93, Madrid
- Martins, Paulo Roberto (2000), *Trajetórias tecnológicas e Meio Ambiente: A indústria de agroquímicos/ transgênicos no Brasil*, Tese doutorado, Universidade Estadual de Campinas.
- Marx, Karl, (2000) 1867, *El capital: crítica de la economía política*, Fondo de Cultura Económica, México.
- O'Connor, James (2001). “¿Es posible el capitalismo sostenible?” En Alimonda, Héctor [comp.]: *Ecología Política. Naturaleza, Sociedad y Utopía*. (Buenos Aires, Clacso)
- Pengue, Walter (2005), “Agricultura industrial y transnacionalización en América Latina. ¿La transgénesis de un continente?”, *Textos Básicos sobre la Formación Ambiental*, México.
- Perelman, Michael (2001), “The secret history of primitive accumulation and classical political economy”. *The commoner* N°2
- Polanyi Carl (2007) 1957, *La gran transformación. Los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo*, (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica).
- Porto Gonçalves Carlos Walter (2002), Latifundios genéticos y existencia indígena, *Revista Chiapas*, N° 14, (México: ERA-IIEc)
- RAFI (1997), *Confinamientos de la razón. Monopolios Intelectuales*, CBDC Programme.
- Ribeiro Silvia (2002), “El poder corporativo y las nuevas generaciones de transgénicos”, en Heineke Corina (Comp.), *La vida en venta: transgénicos, patentes y biodiversidad*, (México: Fundación Ediciones Boll).
- Rifkin Jeremy (1998), *La era de la biotecnología. El comercio genético y el nacimiento de un mundo feliz*, (Barcelona: Editorial Crítica).
- Roux, Rhina (2008), Marx y la cuestión del despojo, claves teóricas para iluminar un cambio de época, en *Revista Herramienta* N° 38
- Shiva Vandana (2003) 2000, *Cosecha robada. El secuestro del suministro mundial de alimentos*, (Buenos Aires: Editorial Paidós).
- Shiva Vandana 2007, *Los monocultivos de la mente. Perspectivas sobre la biodiversidad y la biotecnología*, (México: Fineo).
- Soria López M (2006), “La propiedad intelectual y sus efectos sobre las patentes. El conocimiento tradicional y la biodiversidad”, en *Biodiversidad y conocimiento tradicional en la sociedad rural*, México: CEDRSSA
- Svampa, M. (2007) “Movimientos Sociales y Escenario Político: las nuevas inflexiones del paradigma neoliberal en América Latina”, en <http://www.maristellavampa.net>
- Teubal M (2006), “Expansión del modelo sojero en la Argentina. De la producción de alimentos a los commodities”, *Revista Realidad Económica* N° 220, (Buenos Aires: IADE).
- Toledo Llancaqueo V (2006), “El nuevo régimen internacional de derechos de propiedad intelectual y los derechos de los pueblos indígenas”, en *Biodiversidad y conocimiento tradicional en la sociedad rural*, México: CEDRSSA.
- Vega Cantor, R. (2009). “Crisis civilizatoria”, en *Revista Herramientas* N° 42.

¹ En La acumulación de capital (1913), Rosa Luxemburgo acepta la concepción de la acumulación originaria como fenómeno único, pero agrega un factor adicional: el modo de producción capitalista debe recurrir constante y necesariamente al mundo no-capitalista, “para colocar en él sus productos, para sacar de él materias primas y para transformar a sus trabajadores en asalariados del capital, en proletarios, en carne de ganancias” (Luxemburgo, 2007: 112). De los choques y resistencias que el capital debe enfrentar a lo largo y ancho de su expansión mundial, emerge un elemento clave para este segundo marco interpretativo: el factor extraeconómico -condensado básicamente en la violencia política ejercida por el Estado-, como elemento inherente, continuo y necesario de la acumulación de capital.

² Lenin en su libro *El desarrollo del capitalismo en Rusia* teorizó la llamada “acumulación primitiva” como un acontecimiento histórico momentáneo, propio de toda etapa formativa del capitalismo al interior de una sociedad atrasada. Este enfoque, siguiendo a De Angelis (2001: 2), ve a la acumulación originaria “básicamente como la *premisa histórica* del modo de producción capitalista y por lo tanto se centra en el proceso de separación entre productores y medios de producción en el *momento de transición entre modos de producción*”.

³ Según Vega Cantor (2009), se trata del agotamiento de un modelo de organización económica, productiva y social, con sus respectivas expresiones en el ámbito ideológico, simbólico y cultural.

⁴ La misma, se presentó públicamente en 1972 Conferencia de la ONU sobre el Medio Ambiente Humano llevada a cabo en Estocolmo. Más tarde, en 1984, se constituyó la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo con el fin de evaluar los avances de los procesos de degradación ambiental y la elaboración de políticas para enfrentarlas. Finalmente, en 1988, la comisión publicó sus conclusiones en un documento titulado “Nuestro Futuro Común” conocido como Informe Brundtland.

⁵ Uno tras otro, los acuerdos ambientales multilaterales pronto se vieron fuertemente permeados por la fiebre neoliberal y las soluciones de mercado. Así sucedió con el Convenio de Biodiversidad (CDB), cuyas normas sobre acceso, distribución de beneficios y transferencia de tecnología constituyen la columna vertebral de la presión de esos intereses comerciales sobre el convenio para subyugarlo y someterlo, de hecho, a las normas de comercio internacional de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos de libre comercio.

⁶ Tal como remarcan Giarracca y Teubal (2010), “Si bien constituye un modelo remitido originalmente a la extracción de minerales –potenciado en años recientes por la *minería a cielo abierto*– también tiene que ver con la extracción de petróleo y con cierto tipo de agricultura como el modelo sojero y otros identificados como *agronegocio*”.

⁷ Según un artículo publicado por Grain haciendo referencia al caso del maíz, “Cada variedad de maíz refleja una conversación entre cultivadores y cultivo. El saber en torno al maíz está asociado a la experiencia misma de mantenerlo, es colectivo y eternamente cambiante porque las conversaciones se comparten y nunca se repiten. Cuando la semilla se pone en manos de unos pocos, la comunicación y el aprendizaje queda en manos de esos pocos. Los sistemas de aprendizaje se deterioran, el cuidado del cultivo se deteriora, los procesos de dependencia se profundizan y eternizan. La autonomía, esencial para la sobrevivencia, sólo se mantiene en la medida que se ejerce”.

⁸ Se trata de un proceso de cruzamiento entre dos individuos de diferentes especies, técnica que rompe la identidad esencial de tipo genético entre la semilla – medio de producción – y el grano, de consumo final, de forma tal que el rendimiento decae sustancialmente en la segunda generación de la planta obtenida a partir de semillas híbridas. De esta manera, el grano producido a partir de un material híbrido no conserva sus características productivas y por lo tanto, no puede ser utilizado como semilla en la campaña siguiente.

⁹ Al no encontrar una mejor forma de normarlos, a lo largo de este trabajo hablaremos a países del Norte y del Sur. Esta diferenciación no remite a una mera diferenciación geográfica. *Sur Político*, de esta manera, refiere a una posición de países más débiles en la política global del sistema mundial capitalista. Sin embargo, es necesario remarcar que, aunque el Norte en efecto se impone como hegemónico, establecer relaciones dicotómicas y estáticas entre Estados nos acota el problema, olvidando u ocultando las contradicciones y los conflictos que se desarrollan al interior de estos Estados entre los múltiples sujetos.

¹⁰ Por un lado, la explotación y extracción de los datos puede ser guardada ex situ, esto es, en tubos de ensayo de los laboratorios, museos vegetales, bancos de germoplasmas, jardines botánicos y universidades. Por otro lado, mientras se resguarda esta información se elimina sistemáticamente en su lugar in situ, de manera directa a través de desmontes o desaparición de bosques completos, o indirecta, con la promoción del monocultivo y la uniformidad de la producción agrícola.

¹¹ En la actualidad, diez empresas manejan el 57% del mercado mundial de semillas que factura anualmente alrededor de 24 millones de dólares (ETC, 2007). Las principales empresas que concentran este mercado son Monsanto, EEUU; Du Pont / Pioneer, EEUU; Syngenta, Suiza; y Limagrain, Francia (ETC, 2007). Estas mismas empresas controlan el 100% de las semillas transgénicas (Shiva, 2003) y el 44% del mercado de semillas comerciales (ETC, 2007).

¹² Los derechos de obtentor refieren al derecho que se le otorga a los agrónomos que produjeran variedades mejoradas de semillas agrícolas para explotarla en exclusividad. La exclusividad se limita al material de reproducción de la variedad, pero no alcanza al producto obtenido en la aplicación permitiendo que el agricultor utilice la semilla para otra siembra (Casella, 2005). Para que una variedad de planta sea reconocida debe cumplir cuatro requisitos. Por un lado, la variedad vegetal en cuestión debe ser nueva, es decir, no debe haber sido comercializada ni entregada a terceros a los fines de su explotación con el consentimiento del obtentor; debe poder distinguirse claramente de cualquier otra variedad que al momento de solicitarse la protección, sea de conocimiento notorio; debe ser lo suficientemente homogénea, uniforme en sus características y debe ser estable en cuanto sus caracteres esenciales se mantienen inalterados luego de reproducciones o multiplicaciones.

¹³

Las patentes de invención pueden ser entendidas como un derecho exclusivo otorgado por el Estado a una invención, es decir, a un producto o procedimiento que aporta una nueva manera de hacer algo, que excluye a otras personas de la posibilidad de hacer uso del mismo sin pagar regalías. Una invención, implica la creación de algo **nuevo**, de algo que no fue públicamente divulgado previo al pedido de la patente; debe ser una **actividad inventiva** es decir, que su resultado no es obvio ni podría ser deducido por el conocimiento medio; tiene que tener **aplicación industrial** o **utilidad** y debe poseer **suficiencia en la descripción** realizada de la misma existiendo la posibilidad de repetir el invento. En el caso específico de las semillas, se trata de una protección mas amplia que el derecho de obtentor, ya que alcanza al producto y sucesivas generaciones del vegetal, extendiéndose la protección de la planta entera en las semillas patentadas. Esto a su vez, impide la utilización de la semilla en la nueva siembra por el agricultor sin el correspondiente pago de regalías (Casella, 2005). Vale aclarar que sólo pueden ser objeto de protección las invenciones, no así los descubrimientos.

¹⁴ Se trata de un convenio multilateral establecido en 1961 con la firma de seis países europeos concediendo a los fitomejoradores un derecho de monopolio sobre una variedad concreta. Esta convención ha sido modificada en tres oportunidades: 1972, 1978 y 1991.

¹⁵ Con el tiempo, el principio del “privilegio del agricultor” fue tomando cada vez más trascendencia a tal punto que fue reconfigurado en términos de “derechos de los agricultores” por la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) en 1979 y definitivamente consagrados en 2001 en el “Tratado Internacional sobre los recursos filogenéticos para la Alimentación y la Agricultura”.

¹⁶ Según los datos proporcionados por la organización ETC (2008), durante el año 2007, las 10 empresas más grandes controlaban el 66% del mercado de semillas patentadas, mientras que las tres principales – Monsanto, Du Pont y Syngenta – poseían el 47% del total del mismo con un mercado con un valor estimado de 9000 millones de dólares.

¹⁷ En algunos caso, a los agricultores se les exige hasta un 25% de la cosecha en pago por el empleo que hacen de las semillas a la vez que se les impone el uso del herbicida producido por la misma firma (Casella, 2005).

¹⁸ Se trata de un término novedoso acuñado por Pat Mooney en 1993. Según su propia definición, se trata de la “(...) utilización de los sistemas de propiedad intelectual para legitimar la propiedad y el control exclusivo de conocimientos y recursos biológicos sin reconocimiento, recompensa y protección de las contribuciones de las comunidades indígenas y campesinas, por lo que la *bioprospección* no se puede ver más que como *biopiratería*” (Mooney, 1993).

¹⁹ Esta definición es tomada de la fundamentación de la “Campaña Mundial de semillas”.